



Política de *Compliance* penal

RPE

**PREVENCIÓN DE LA
RESPONSABILIDAD
PENAL DE LAS
EMPRESAS**

V_2026

Información importante sobre este documento	
Identificación de la Política	Política de <i>Compliance</i> penal
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas que conforman el MPD	Modelo de Prevención de Delitos Código Ético
Departamento o función a los que afecta	Todos los departamentos y funciones de AVALCANARIAS
Personal al que afecta	Todos los Miembros de la Organización y Socios de negocio según corresponda.
Responsable principal de su vigilancia	Órgano de control
Fecha de aprobación	25 de junio de 2026
Fecha de aplicación	25 de junio de 2026

Índice

GLOSARIO DE TÉRMINOS	2
1. FINALIDAD DE LA POLÍTICA DE <i>COMPLIANCE</i> PENAL DE AVALCANARIAS.....	3
2. ENTIDADES, PERSONAS Y ACTIVIDADES AFECTADAS	4
2.1.1. ENTIDADES Y PERSONAS AFECTADAS.....	4
2.1.2. ACTIVIDADES AFECTADAS.....	4
3. LISTADO DE DELITOS Y PARÁMETROS DE CONDUCTA	6
4. CONTENIDO.....	7
4.1. ÓRGANO DE CONTROL Y RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	7
4.1.1. COMPOSICIÓN.....	7
4.1.2. OBLIGACIONES.....	7
4.1.3. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.....	8
4.1.4. EL ÓRGANO DE GOBIERNO Y LA ALTA DIRECCIÓN DE AVALCANARIAS.....	9
4.1.5. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN	11
5. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	12
6. COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS.....	13
7. Consecuencias del incumplimiento.....	14
Anexo I	16

Versión	Fecha de elaboración	Autor	Descripción de los cambios
1	18/06/2026	Órgano de <i>Compliance</i>	Version inicial

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1 **MPD:** Modelo de Prevención de Delitos

1. FINALIDAD DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL DE AVALCANARIAS

La presente Política de *Compliance* penal desarrolla los valores éticos de AVALCANARIAS establecidos en su Código Ético, y, por consiguiente, ratificando **su voluntad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos**, definiendo para ello su marco de **principios de cumplimiento en materia penal**.

Esta Política está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de AVALCANARIAS y tiene en consideración no sólo los intereses de la Organización sino también las exigencias que puedan provenir de otras partes interesadas pertinentes. En este sentido, se trata de un texto alineado con los objetivos estratégicos de AVALCANARIAS y, consecuentemente, con su **determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito**. Por ello, se requiere el máximo compromiso del Órgano de Gobierno, así como del resto de los Miembros de la Organización para cumplir con sus disposiciones.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los parámetros de conducta que se esperan de los sujetos afectados por este documento, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

2. ENTIDADES, PERSONAS Y ACTIVIDADES AFECTADAS

2.1.1. ENTIDADES Y PERSONAS AFECTADAS

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación a AVALCANARIAS.

Los Miembros de AVALCANARIAS deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que operen establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta Política.

Todos los Miembros de AVALCANARIAS tienen la obligación de conocer y cumplir en su actuación con la presente Política de *Compliance* penal y el Código Ético, debiendo participar en las acciones formativas a las que sean convocados.

A causa de lo anterior, aunque la presente Política es de aplicación a los Miembros de AVALCANARIAS, también puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a los Socios de negocio, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, cumpliendo de esta manera con los procesos de diligencia debida de AVALCANARIAS en su selección de Terceros para garantizar el cumplimiento de la norma penal, que establece la obligación de AVALCANARIAS de vigilar las conductas realizadas por aquéllos que, estando sometidos a la autoridad de sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho – en el caso de AVALCANARIAS, el Órgano de Gobierno, la Alta Dirección y otras personas con amplios poderes dentro de AVALCANARIAS –, hayan podido incurrir en conductas delictivas por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre ellos, atendidas las concretas circunstancias del caso, independientemente de si son Miembros de AVALCANARIAS o Socios de negocio.

2.1.2. ACTIVIDADES AFECTADAS

Las actividades afectadas por la presente Política son todas las que realiza AVALCANARIAS, o pueda cometer en el futuro, en el desarrollo de su actividad empresarial.

En este sentido, esta Política se aplica a todas las áreas y funciones que vienen ejecutando dichas actividades, tengan o no definidas políticas específicas que afecten o regulen su concreta función.

Además de esta Política, existe un documento del Modelo de Prevención de Delitos donde se incluyen las diferentes figuras penales por las que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español, las personas jurídicas pueden ser investigadas en España.

Estas figuras penales se refieren a los delitos¹ cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, **(i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho**, o **(ii) por las personas sometidas a su autoridad**, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

Igualmente, se hace referencia a los parámetros de conducta que AVALCANARIAS espera de los Sujetos afectados por este documento, pudiendo incluir remisiones a otras normas internas o procedimientos al respecto.

¹El Código Penal español prevé la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de un listado cerrado de delitos (*numerus clausus*), que se describirán en apartados posteriores de esta *Política*, sin perjuicio de la responsabilidad penal personal que puedan tener los *Miembros de la Organización* o los *Socios de negocio* que hayan cometido el delito o que hayan cooperado o sido partícipes en los mismos.

3. LISTADO DE DELITOS Y PARÁMETROS DE CONDUCTA

En el documento del Modelo de Prevención de Delitos se incluyen las figuras penales de las cuales **cualquier persona jurídica** puede ser penalmente responsable en los términos previstos en el Código Penal español vigente, no siendo dicho documento ni pormenorizado ni cerrado, pues, **junto a las modalidades previstas a continuación, pueden existir otras formas de incurrir en los tipos penales.**

Es **obligación de cada persona la de estar debidamente informada de las Leyes y de su cumplimiento.** Hay que tener en consideración que el beneficio obtenido por una actividad ilícita tanto puede ser **directo** como **indirecto**, debiendo extremarse precauciones sobre cualquier conducta que, siendo ilícita, pueda terminar beneficiando a AVALCANARIAS en ese sentido tan amplio. Igualmente, las personas jurídicas no sólo responderán por las acciones u omisiones acaecidas en España, sino **también por lo sucedido en cualquier otro país si se cumplen determinadas circunstancias**, lo que obliga a mantenerse alerta ante conductas potencialmente delictivas según la normativa española que concurran en el extranjero.

En este sentido, si tiene alguna duda respecto del contenido de este apartado o desea obtener más información al respecto, puede acudir al Órgano de control de AVALCANARIAS y/o consultar las figuras penales en el [Código Penal español vigente \(www.boe.es\)](http://www.boe.es).

4. CONTENIDO

La Política de *Compliance* penal de AVALCANARIAS está basada en los requisitos exigidos por el artículo 31 bis del Código Penal español, los cuales se enuncian a continuación:

4.1. ÓRGANO DE CONTROL Y RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

4.1.1. COMPOSICIÓN

AVALCANARIAS dispone de un Órgano de control que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de dotar de efectividad esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el MPD que le da soporte.

El Órgano de control es un órgano colegiado que depende jerárquica y funcionalmente del Órgano de Gobierno de AVALCANARIAS, a quien reporta directamente sus actividades, así como a la Alta Dirección.

El Órgano de Gobierno de AVALCANARIAS ha designado como Responsable del Sistema Interno de Información a Carlos Ojeda Caparrós, como responsable persona física de carácter directivo, siéndole encomendadas las funciones propias de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de expedientes de investigación en calidad de notificar su designación a la Autoridad Independiente de Protección al Informante (A.I.P.I.).

4.1.2. OBLIGACIONES

El Órgano de control se responsabiliza del Modelo de Prevención de Delitos, lo que incluye:

- Facilitar la identificación de las obligaciones de *Compliance* penal y prestar asesoramiento a la Organización en materias relacionadas con ello;
- Documentar las actividades desarrolladas en la operación del MPD, incluyendo especialmente el ejercicio de evaluación de los riesgos penales;
- Alinear el MPD con los objetivos de *Compliance* penal;
- Medir y hacer seguimiento del desempeño del MPD;
- Analizar y evaluar el desempeño del MPD para identificar cualquier necesidad de acción correctiva;
- Establecer un sistema de información y documentación de *Compliance* penal, que asegure el acceso a la misma a los miembros de la organización, e incluso a socios de negocio que estén legitimados para acceder a ella;
- Asegurar que el MPD se revisa a intervalos planificados;

- Establecer mecanismos de reporte de *Compliance*;
- Fijar procedimientos adecuados para la comunicación de incumplimientos e irregularidades.

El Órgano de control, debe ejercer vigilancia sobre:

- Las responsabilidades para lograr las obligaciones de *Compliance* penal identificadas se asignen de forma adecuada en toda la Organización, y que se considere su nivel de observancia en los procesos de evaluación del desempeño de los Miembros de la Organización;
- Las obligaciones de *Compliance* penal estén integradas en las políticas, los procesos y los procedimientos de la Organización;
- Los Miembros de la Organización estén formados como corresponda;
- Estén establecidos indicadores para medir y seguir el desempeño MPD.

4.1.3. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA

El Órgano de Gobierno ha designado al Órgano de control, dotándolo de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En este sentido, el Órgano de control desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente Política y de lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos.

En los términos previstos en esta Política, el Órgano de control goza del pleno apoyo del Órgano de Gobierno, al que se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del MPD. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la Organización como a los Miembros de la Organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Todos los Miembros de la Organización tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite en el ejercicio de sus funciones.

La independencia del Órgano de control garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su acceso al Órgano de Gobierno y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del Órgano de control corresponde en última instancia al Órgano de Gobierno, ya que ha sido éste quien le ha otorgado directamente la delegación a los efectos de supervisión de su MPD.

Asimismo, el Instructor será la persona responsable de llevar a cabo el detalle de sus funciones relativas a la recepción e investigación de denuncias internas recibidas conforme a lo dispuesto en el Manual del Canal Ético de AVALCANARIAS, respondiendo de su debida tramitación diligente.

4.1.4. EL ÓRGANO DE GOBIERNO Y LA ALTA DIRECCIÓN DE AVALCANARIAS

El Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de AVALCANARIAS no sólo respaldan al Órgano de control en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de *Compliance* en la Organización, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el MPD y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en AVALCANARIAS el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección los lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los Miembros de la Organización, las obligaciones destacadas que se detallan a continuación.

(i) Obligaciones del Órgano de Gobierno

El Órgano de Gobierno es responsable de aprobar formalmente la presente Política – así como las actualizaciones que pueda precisar – y de impulsar la adopción e implementación de un MPD adecuado a AVALCANARIAS, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los riesgos penales que amenazan a la Organización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Penal español, AVALCANARIAS asignó la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del MPD al Órgano de control, encargándose el Órgano de Gobierno de su designación y creación, otorgándole los poderes autónomos de iniciativa y control necesarios, así como los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

Como responsable de la adopción del MPD, el Órgano de Gobierno se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, a través de un proceso formalizado de revisión que comprende la evaluación de su diseño, implantación y funcionamiento, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a la Organización, en la evaluación de sus riesgos penales o en los objetivos de *Compliance* penal fijados por la Organización.

Dicha revisión se sustenta, entre otras fuentes, en los informes del Órgano de Control, la Alta Dirección y, en su caso, auditoría interna, así como en los indicadores de *Compliance* penal establecidos por la Organización.

Igualmente, en los términos previstos en el MPD respecto de los informes de *Compliance* penal, el Órgano de Gobierno recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el Órgano de control, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por el Órgano de control e impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los riesgos penales identificados.

(ii) Obligaciones de la Alta Dirección

La Alta Dirección de AVALCANARIAS colabora con el Órgano de Gobierno en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de *Compliance* en la Organización y su tolerancia cero respecto de las conductas que puedan conllevar la comisión de ilícitos, en coordinación con el Órgano de Control, al que informará de forma periódica sobre aspectos relevantes en materia de *Compliance* Penal, incluyendo la detección de riesgos e incidencias.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de AVALCANARIAS y su posición jerárquica, la Alta Dirección es responsable de dirigir y apoyar a todos los Miembros de la Organización en el ejercicio de sus obligaciones en materia de *Compliance*, asegurándose de que todos ellos las integran en el desarrollo de sus actividades diarias en la Organización.

Asimismo, supervisa y vela por que los Miembros de la Organización bajo su dirección desarrollen sus actividades conforme al Modelo de Prevención de Delitos, evitando la comisión de conductas ilícitas.

Debe garantizar también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del MPD, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta Política. Además, comunicará al Órgano de control cualquier carencia detectada que pueda comprometer su eficacia.

La Alta Dirección también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de interés potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que existan riesgos penales.

La Alta Dirección participa activamente en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los riesgos penales cuando es requerida para ello, encargándose además de fomentar entre los Miembros de la Organización el uso de los canales habilitados a éstos, así como a los Socios de negocio y Terceros para la comunicación de conductas potencialmente ilícitas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades. Así como de comunicar al Órgano de Control cualquier incumplimiento del MPD del que tenga conocimiento

En lo relativo a las comunicaciones de los Miembros de la Organización sobre actividades relacionadas con riesgos penales, la Alta Dirección garantiza la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones ilícitas.

Estas funciones se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en el Modelo de Prevención de Delitos y sus documentos de desarrollo.

Asimismo, la Alta Dirección participa en un proceso formalizado de revisión periódica del Modelo de Prevención de Delitos, que incluye el análisis de su diseño, implantación y funcionamiento, la valoración de los indicadores de Compliance penal, los resultados de las auditorías internas, las no conformidades detectadas, así como la identificación de necesidades de mejora y de recursos necesarios para garantizar su eficacia.

4.1.5. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

Todos los Miembros de la Organización son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta Política de *Compliance* penal, colaborando con el Órgano de control, el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección cuando sea necesario, y observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos.

Igualmente, todos los Miembros de la Organización deberán comunicar de manera inmediata cualquier acción a través de las vías de comunicación para evitar o remediar la eventual comisión de un delito o potencial delito del que sean conocedores y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente del Órgano de control.

Además, se espera que todos los Miembros de la Organización asistan a las sesiones de formación que, en materia de *Compliance* penal, se determinen con motivo de su función o cargo en la Organización, y faciliten de manera inmediata la información y documentación que solicite el Órgano de control.

En este sentido, los Miembros de la Organización deberán colaborar con el Órgano de Control cuando sean requeridos para ello y facilitar de manera inmediata la información y documentación que les pudieran solicitar en el marco de su función.

5. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

La presente Política se entrega obligatoriamente a las nuevas incorporaciones y está a disposición de todos los Miembros de AVALCANARIAS en <https://avalcanarias.es/transparencia>.

Asimismo, AVALCANARIAS pone la presente Política a disposición de sus Socios de negocio a través de su <https://avalcanarias.es/transparencia>.

Para los Miembros de la Organización que ocupen posiciones especialmente expuestas a un Riesgo penal, se solicitará su declaración anual de conformidad con esta Política de *Compliance* penal a través del modelo que se adjunta como **Anexo II**.

6. COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS

Todos los Miembros de AVALCANARIAS **tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades** que concurran en el contexto de sus actividades en AVALCANARIAS y que puedan suponer una **contravención del contenido de la presente Política o del resto de documentos del MPD**, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A los efectos de que la presente Política tenga una aplicación efectiva, AVALCANARIAS se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Por ello, eventuales comunicaciones de los Miembros de la Organización, Socios de negocio y Terceros en materia de prevención penal podrán cursarse a través de estos **diferentes canales de la Organización**.

En particular, AVALCANARIAS cuenta con las siguientes vías para la consulta o denuncia de prácticas contrarias a los valores o normativa interna de AVALCANARIAS, así como cualquier vulneración de la legislación vigente.

- Comunicaciones **escritas**:
 - A través del formulario disponible en la página web: <https://avalcanarias.es/canal-etico>

Toda consulta o denuncia en materia de prevención penal deberá ser gestionada por el tercero ajeno (instructor) debiendo garantizar el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a informantes de buena fe.

Además, la Organización informa a los posibles informantes que también disponen de canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, como son, entre otros:

- En materia de defensa a la competencia: [Denuncia de conducta prohibida | CNMC](#)
- En materia de infracciones tributarias: [Agencia Tributaria: Denuncias](#)
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude: [IGAE: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude \(hacienda.gob.es\)](#)
- Oficina Municipal contra el Fraude y Corrupción: [Denuncias ante la Oficina contra el Fraude y Corrupción de Madrid](#)

Igualmente, se pone en conocimiento de los posibles informantes la existencia de un organismo público denominado Autoridad Independiente de Protección al Informante, a quien también pueden dirigirse.

Si bien, se recomienda el uso de vías internas mencionadas como canal preferente de comunicación.

7. Consecuencias del incumplimiento

De conformidad con lo establecido en esta Política, así como en el Modelo de Prevención de Delitos, todos los sujetos afectados por este documento, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica y/o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos de AVALCANARIAS, así como con las demás normas que conforman el MPD de AVALCANARIAS, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del MPD, se les insta a que denuncien cualquier contravención de estos, en los términos expuestos en esta Política.

Cuando el Instructor, como consecuencia de las denuncias recibidas, investigue y confirme la contravención de lo indicado en esta Política, propondrá a la Dirección General o al Consejo de Administración medidas a adoptar, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con Terceros) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre aquellos Miembros de la Organización que no hayan seguido los procedimientos establecidos por AVALCANARIAS para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que AVALCANARIAS se ha comprometido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los representantes legales de los trabajadores.

En el caso de que existan indicios inequívocos de que la actuación de algún Miembro de la Organización pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

Anexo

Anexo I

Declaración formal de conformidad

Personas que ocupan posiciones especialmente expuestas

Declaración de conformidad

Por medio de este documento, el que suscribe reconoce haber recibido los siguientes documentos, haberlos leído y hallarse conforme con su contenido:

- Política de *Compliance* penal.
- Modelo de Prevención de Delitos.
- Manual de Gestión de Riesgos de fraude, corrupción y conflicto de intereses.
- Protocolo de acoso

Declara, por lo tanto, estar comprometido con su contenido y desarrollar las conductas que en ellos se establecen.

Estos documentos regulan materias trascendentes para AVALCANARIAS y, por lo tanto, incumplir lo dispuesto en ellos puede llevar asociadas consecuencias en el ámbito laboral de la máxima gravedad.

Nombre:

Firma:

Fecha de la declaración: